



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00017791- -MPD-DGAD#MPD PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA DPO UBICADAS EN LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES Y DE CHACO

VISTO el expediente EX-2025-00017791- -MPD-DGAD#MPD, el “Procedimiento Abreviado” aprobado por el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 -y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante el “PA”), la RESOL-2025-113-E-MPD-SGAF#MPD y la “Orden de Compra N° 30/2025 (en adelante OC N° 30/25), y demás normas aplicables y

CONSIDERANDO:

I.- En el expediente de referencia tramitó un Procedimiento Abreviado tendiente a la provisión de materiales de electricidad para las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Corrientes Y Presidente Roque Sáenz Peña.

II.- Desarrollado el procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 29 de abril de 2025 se dictó la RESOL-2025-113-E-MPD-SGAF#MPD, a través de la cual se aprobó el Procedimiento Abreviado en los términos de la Resolución RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y se adjudicaron los renglones N° 1 a N° 9, N° 14 y N° 15 a la firma “PROKOPIUK Y CIA S.R.L.” (Oferta N° 1), por la suma de pesos cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos catorce con 80/100 (\$ 4.583.714,80) y los renglones N° 10 a N° 13 a la firma “ELECTRO RIVADAVIA S.H.” (Oferta N°2) por la suma de pesos ciento veintinueve mil ciento dos con 60/100 (\$ 129.102,60).

III.- Como corolario de ello, con fecha 30 de abril de 2025 se instrumentó la orden de compra N° 29/2025 (IF-2025-00023584-MPD-DGAD#MPD) a favor de la firma “PROKOPIUK Y CIA SRL”, y la orden de compra N° 30/2025 (IF-2025-00023583-MPD-DGAD#MPD) a favor de la firma “ELECTRO RIVADAVIA S.H.”, ambas fueron notificadas en la misma fecha (IF-2025-00023700-MPD-DGAD#MPD).

Cuadra señalar que en dicho instrumento se dejó asentado, que *“El plazo de entrega será de quince (15) días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra. La entrega deberá efectuarse en la calle Laprida N° 645, Pte. Roque Sáenz Peña, Chaco. En días hábiles de 8:00 a 13 hs., previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar. Teléfonos 011-7093-2060 / 02964-552537.”*.

IV.- Con posterioridad, el 19 de mayo de 2025, mediante NO-2025-00027340-MPD-DGAD#MPD (embebido en IF-2025-00029248-MPD-DGAD#MPD) el Departamento de Arquitectura prestó conformidad a la recepción de los bienes entregados por la firma “PROKOPIUK Y CIA S.R.L.”, según Orden de compra N° 29/2025, e informó que *“los bienes entregados cumplen técnicamente con lo solicitado, indicando como fecha de entrega el día 15 de mayo del corriente año”*.

V.- Por su parte, en fecha 28 de mayo de 2025, y luego de reiteradas consultas efectuadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, se intimó a la firma “ELECTRO RIVADAVIA S.H.” *“para que en el plazo de 48 horas, proceda a dar efectivo cumplimiento con la entrega de los materiales adjudicados, caso contrario se procederá a la rescisión de la mencionada Orden de Compra”*, (IF-2025-00029963-MPD-DGAD#MPD).

VI.- En tal sentido, en fecha 30 de mayo de 2025, el Departamento de Arquitectura, consultado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00029974-MPD-DGAD#MPD) informa *“que la empresa ELECTRO RIVADAVIA SH no cumplió con la entrega de los materiales correspondientes a la Orden de Compra N° 30/25. Asimismo, se comunica que, ya no persiste la necesidad de dichos materiales.”*.

VII.- Remitidas las actuaciones a conocimiento de esta Oficina de Administración General y Financiera, no se formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento aludido (IF-2025-00030365-MPD-SGAF#MPD).

VIII.- Que en base a los antecedentes reseñados en los puntos que preceden, corresponde plasmar una serie de consideraciones en torno a la viabilidad jurídica de proceder a la rescisión en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Alcanzado este punto es dable indicar que, en primer término, se analizará el marco normativo aplicable. Luego se contrastará con los hechos involucrados a efectos de determinar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la rescisión del contrato instrumentado mediante OC N° 30/2025.

IX.a.1) En primer lugar, se torna ineludible traer a colación que el contratista tenía la obligación de cumplir las prestaciones por sí, dentro del plazo estipulado a tal efecto en la OC N° 30/2025

IX.a.2) En segundo lugar, debe tenerse presente que la firma adjudicataria fue fehacientemente notificada de la emisión de la OC N° 30/2025 el día 30 de abril de 2025.

IX.a.3) Posteriormente luego de la intimación emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, y ante la confirmación del incumplimiento de la obligación informada por parte del Departamento de Arquitectura, se propició la rescisión de la Orden de Compra N° 30/2025.

IX.a.4) En concordancia con lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde dejar sin efecto parcialmente el Artículo II de la RESOL-2025-113-E-MPD-SGAF#MPD y rescindir la Orden de Compra N° 30/2025 por incumplimiento contractual del adjudicatario.

X.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia sin formular objeciones de índole legal.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el Artículo II de la RESOL-2025-113-E-MPD-SGAF#MPD **y RESCINDIR** la OC N° 30/2025 emitida a favor de la firma “ELECTRO RIVADAVIA SH”.

II.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la firma “ELECTRO RIVADAVIA SH”

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.